



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6828	13/11/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1504

Gastos de Reprocesamiento de la Información. Adecuación.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 1 de las normas de "Presentación de informaciones al Banco Central" relacionadas con las disposiciones en materia de "Gastos de reprocesamiento de la información".

Al respecto, se destaca lo siguiente:

- Adecuación del punto 2.4. relacionado con el procedimiento de utilización de la transferencia vía CBU para aquellos sujetos que no poseen cuenta corriente abierta en este Banco Central.
- Incorporación de los puntos 2.5. a 2.7. referidos a la publicación de los débitos efectivizados, así como especificaciones con el detalle de los montos pendientes y la metodología para su regularización.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información a/c

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

2.3.1. Cuando un régimen informativo se integre con distintos requerimientos o apartados, se considerarán como una unidad a los fines del devengamiento de gastos.

2.3.2. Similar criterio será de aplicación cuando los regímenes tengan frecuencia diaria o semanal, por lo que se liquidará un único débito por corte para cada período de información.

2.3.3. Las presentaciones rectificativas no devengarán gastos, aun cuando no resulten válidas.

2.4. Las entidades sujetas a la presente regulación deberán mantener en todo momento, en las cuentas corrientes habilitadas en el BCRA, un saldo que permita efectuar los débitos derivados de la aplicación de las disposiciones del punto 2.

En el caso de las entidades que no poseen cuenta corriente habilitada en el BCRA, deberán realizar una transferencia bancaria para aplicar a los débitos devengados en virtud de lo especificado en el punto 2.3.

Los datos necesarios para su realización deberán solicitarse mediante correo electrónico a gastosdereproceso@bcra.gob.ar. A la misma casilla deberán enviar el comprobante una vez efectuada la transferencia.

2.5. El detalle de los gastos de reprocesamiento estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>, en la opción “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”.

Podrán visualizarse los gastos por fecha de débito, seleccionando la que corresponda en el cuadro desplegable, que se actualizará trascurridas 48 horas posteriores a la realización del nuevo movimiento para cada entidad.

En el caso de que existieran débitos pendientes de efectivización, se publicarán con fecha de débito igual a “01/01/9999”, por lo que deberá seleccionar esta opción a efectos de su regularización.

La opción de consulta, contendrá el detalle del régimen informativo, período de información, fecha de corte e importe.

2.6. A partir del momento en que se encuentre disponible la consulta con el detalle de los débitos pendientes de efectivización (débitos publicados con fecha de débito igual a “01/01/9999”), las entidades deberán regularizar la situación, considerando lo siguiente:

2.6.1. Entidades con cuentas corrientes habilitadas en el BCRA.

Deberán realizar un depósito en la cuenta corriente que mantienen en el BCRA a través de los mecanismos disponibles para tal fin, informando tal situación mediante correo electrónico a gastosdereproceso@bcra.gob.ar.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6828	Vigencia: 14/11/2019	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

Una vez que se verifique la acreditación en la cuenta, se procederá a la regularización de los débitos pendientes y se actualizará la fecha de débito de la consulta de “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”, donde constará la fecha efectiva del débito.

2.6.2. Entidades que no poseen cuenta corriente habilitada en el BCRA.

Deberán enviar un correo electrónico a gastodereproceso@bcra.gob.ar solicitando los datos de la cuenta donde deben realizar la transferencia para regularizar la situación. Una vez efectuada, deberán remitir a la casilla antes citada, el comprobante a efectos de realizar la imputación pertinente y se procederá a la regularización de los débitos pendientes, actualizándose la fecha de débito de la consulta de “Gastos por reprocesamiento de los regímenes informativos”, donde constará la fecha efectiva del débito.

2.7. A fin de dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el punto 2.6., los sujetos alcanzados deberán implementar las rutinas de verificación adecuadas que aseguren la toma de conocimiento oportuna de los montos liquidados y notificados por el BCRA a través de la publicación aludida en el punto 2.5.

2.8. En los casos de nuevos regímenes informativos que se definan como tales, se exceptuarán del devengamiento los débitos correspondientes al corte posterior al vencimiento del primer período de información que corresponda en función de la entrada en vigencia que se establezca.

Este criterio será también aplicable a las modificaciones sustanciales a los regímenes informativos existentes, cuando así lo defina la comunicación que difunda las adecuaciones.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 1. Disposiciones generales.

3. Responsables de Régimen Informativo.

Las entidades financieras y cambiarias deberán designar a dos personas (un titular y un suplente) que serán los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, así como de la presentación en tiempo y forma de cualquier otra información que les requiera formalmente el BCRA por vía postal, correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica.

Estos responsables deberán tener una jerarquía no inferior a Gerente.

Estas designaciones deberán constar en el Acta de la reunión de Directorio u órgano equivalente en las que se formalizaron.

Las entidades deberán informar una única casilla de correo electrónico institucional donde se remitirán todas las comunicaciones dirigidas a los Responsables de Régimen Informativo, a la que deberá tener acceso el responsable titular y el suplente que se encuentre en funciones.